



Secretaría de
Trabajo y Previsión
Social

EXPEDIENTE: DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 199 / 2020 / 11-D

ACTOR: LAURA PATRICIA ULLOA ALMARAZ
VS

DEMANDADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

GUADALAJARA, JALISCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTISEIS.

Siendo las **14:00 CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS** y estando debidamente integrada esta H. Décimo Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se hace constar que comparece en estos momentos en forma personal, directa, espontánea y **por propio derecho**:

La trabajadora actora de nombre **LAURA PATRICIA ULLOA ALMARAZ**, quien en el acto se identifica con credencial de elector con número de folio **IDMEX1705071409**, clave de elector **ULALLR69121614M000** expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento del que se aprecia fotografía digitalizada, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los de la compareciente, documento del cual además exhibe copia simple para su correspondiente cotejo y certificación, para que una vez que dicha copia sea certificada por el Secretario General adscrito a este Tribunal Laboral y se agregue a los autos para los efectos legales a que haya lugar, le sea devuelto el original a la compareciente previa razón y recibo que deje en autos para constancia.

Acto seguido y en razón de que la parte actora del presente juicio comparece por propio derecho **esta autoridad le pone a su disposición los servicios de la H. Procuraduría de la Defensa del Trabajo** como se encuentra prevista en el artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de que se asistida legalmente y la institución pública en cita la represente en caso de que así considere necesario por lo que en razón de ello el trabajador actor dijo:

"Que en este acto manifiesto que no es mi deseo que se me dote de los servicios de la H. Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ya que estoy consciente que al desistirme de las acciones y prestaciones reclamadas en mi escrito inicial de demanda doy por concluido el presente procedimiento laboral ordinario."

LA JUNTA ACUERDA.- Esta Autoridad da cuenta que comparece en forma personal, directa, espontánea y **por propio derecho** la trabajadora Actora de nombre **LAURA PATRICIA ULLOA ALMARAZ** a quien se le ofrecieron los servicios de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, trabajadora actora quien de manera verbal se le tienen por hechas las manifestaciones que de su intervención se desprenden y han quedado asentadas en líneas anteriores para los efectos legales a los que haya lugar manifestando que **no** es su deseo la asistencia de los servicios de dicha Procuraduría ya que la trabajadora en cita manifiesta que sabe los alcances y que es consiente del acto jurídico que está ejerciendo.

Acto seguido y por así solicitarlo la trabajadora actora en el uso de la voz **manifiesta:**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y por mi propio derecho y por así convenir a mis intereses personales, libre

Calz. de las Palmas #96,
Colonia La Aurora, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de
Trabajo y Previsión
Social

Que por así convenir a mis intereses comparezco en forma personal, libre de presión o coacción de ninguna índole y espontánea y en este uso de la voz cambio la acción ejercitada en mi escrito inicial de demanda de **REINSTALACION** por la de **INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL**, así mismo manifiesto que por así convenir a mis intereses personales, libre de presión o coacción de ninguna índole, vengo a **DESISTIRME DE FORMA LISA Y LLANA**, de la totalidad de las acciones y prestaciones ejercitadas en contra de las instancias que demande en mi escrito inicial de demanda **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, no reservándome acción ni derecho alguno que hacer valer en su contra, otorgándole el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda.”

LA JUNTA ACUERDA.- Se tiene a la trabajadora actora **C. LAURA PATRICIA ULLOA ALMARAZ** de manera verbal por hechas las manifestaciones que de su intervención se desprenden y han quedado asentadas en líneas anteriores para los efectos legales a los que haya lugar, quien comparece de forma personal, espontánea, voluntaria y por propio derecho y se le tiene en primer término cambiando la acción de **REINSTALACIÓN** por la de **INDEMNIZACIÓN COSNTITUCIONAL**, así mismo se le tiene desistiéndose **LISA Y LLANAMENTE** de la totalidad de las acciones y prestaciones ejercitadas en contra de las instancias que demando: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, no reservándose ninguna acción o derecho que hacer valer ni civil, penal, mercantil, laboral o de cualquier otra índole con posterioridad con motivo del juicio laboral promovido de su parte y/o de la relación de trabajo que lo unía con la instancia que demando. Por lo anterior se ordena **ARCHIVAR** el presente asunto como totalmente concluido únicamente por lo que ve al trabajador en cita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo.

QUEDANDO DEBIDAMENTE ENTERADA Y NOTIFICADA DE LA PRESENTE ACTUACIÓN LA PARTE ACTROA POR ENCONTRARSE PRESENTE.

NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS A LA DEMANDADA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

Con lo anterior se levanta la presente comparecencia, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, lo resolvió la Décima Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrada, por su Presidente Especial LIC. HERNÁN SÁNCHEZ VILLELA SALAS, Presidente Auxiliar LIC. PERLA ELENA SANDOVAL BARRIGA, así como por el Representante Obrero, C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ VALDEZ, de su Representante del Capital, LIC. ANGEL MENDOZA VILLALPANDO, actuando ante el Secretario General adscrito, el LIC. HOMERO RAUL JARAMILLO CONTRERAS quien autoriza y da fe.

C. LAURA PATRICIA ULLOA ALMARAZ
Parte Actora



Calz. de las Palmas #96,
Colonia La Aurora, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.



Secretaría de
Trabajo y Previsión
Social

Perla
LIC. PERLA ELENA SANDOVAL BARRIGA.
Presidente Auxiliar

LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ VALDEZ
Representante Obrero.

LIC. ANGEL MENDOZA VILLALPANDO
Representante Patronal.

Homero
LIC. HOMERO RAUL JARAMILLO CONTRERAS
Secretario General.

Laura Patricia Olvera Jimenez
En Guadalajara, Jalisco, el C. Secretario General de la Décima Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, da fe y certifica que con fecha 17 de Febrero del año 2026, se fijó en los Estrados el acuerdo dictado en la misma fecha en autos del juicio laboral ordinario número 199 / 2020 / 11-D, con lo que queda notificada la parte demandada **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN** en términos de lo dispuesto por el artículo 746 de la ley Federal del Trabajo. CONSTE.



Calz. de las Palmas #96,
Colonia La Aurora, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.